



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 N° 20–34 Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: Tel. No 2754780 Ext 2076

Sincelejo, siete (07) de septiembre de dos mil quince (2015)

INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN N° 70-001-33-33-009-**2015-00097-00**
ACCIONANTE: **MARTHA ISABEL TOBON GOMEZ**
ACCIONADO: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES**

Tema: Incidente de Desacato- admisión

MARTHA ISABEL TOBON GOMEZ, actuando en nombre propio, el día 30 de junio de 2015, presento escrito de incidente de desacato, con fundamento en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991 contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, representada legalmente por su presidente PEDRO NEL OSPINA SANTAMRIA, por cuanto no ha cumplido el fallo de tutela de (12) mayo de 2015, proferido por este Despacho Judicial.

En el fallo del 12 de mayo de 2015, esta Unidad Judicial decidió amparar los derechos fundamentales de petición incoados por la señora MARTHA ISABEL TOBON GOMEZ, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, y se ordenó que el termino de tres (3) días, resuelva el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra la resolución No GNR 26735 del 24 de enero de 2014, de forma clara y precisa.

Teniendo en cuenta que el escrito de incidente reúne los requisitos legales, especialmente los contenidos en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión, vinculando a la persona natural que ocupa el cargo de director de director de la ADMINISTRADORA DE COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, o quien que corresponde el cumplimiento de la sentencia referida. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: Admítase el INCIDENTE DE DESACATO presentado por MARTHA ISABEL TOBON GOMEZ, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

SEGUNDO: Notifíquese por medio del medio más expedito al director de la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, el contenido de la presente providencia y hágase entrega de una copia del escrito del incidente y su anexos.

TERCERO: Del escrito de incidente córrase traslado a la parte accionada por el término de tres (3) días, dentro los cuales podrá pedir o acompañar las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al señor Agente del Ministerio de Publico Delegado ante este Despacho.

QUINTO: Imprimase a este asunto el tramite incidental previsto por los artículos 135 y siguientes del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____ notifico a las partes de la providencia anterior,
hoy _____ de 2015, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

Efj